

PRECIOS DE SUSCRICION.

Gerona un mes, 6 rs. 3 meses... 15
 de España y Portugal, 3 meses... 16
 Cuba y Puerto-Rico, semestre, 5 pesos.
 en oro, un año, 8 id.
 Francia, trimestre, 20 rs. semestre... 55
 No se servirá ninguna suscripcion, sin
 previo pago adelantado. La corresponden-
 cia al Administrador de este periódico.

LA NUEVA LUCHA.

DIARIO DE GERONA.

ANUNCIOS.

A los suscritores, por años, á medio re-
 línea en la cuarta plana y á real los n
 suscritores. Por meses, precios corve
 cionales. Anuncios mortuorios en la cuar
 ta plana, desde 40 rs. en adelante. Comu
 nicados y remitidos, de 1'50 á 20 rs. línea
 á juicio de esta Administracion. Todo pa
 go se entiende por adelantado. Insértese
 ó no, no se devuelve ningún original.

REDACCION Y ADMINISTRACION
 En la Imprenta de este periódico.

Número suelto, 10 céntimo

Eco de las aspiraciones del partido Liberal-dinástico de la provincia.

FUNDADOR-PROPIETARIO: D. FÉLIX MACIÀ Y BONAPLATA

OBSERVACIONES METEREOLÓGICAS

Administradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Carlos del Coral

Día 13 Diciembre.—Tiempo medio á mediodía verdadero 11 hs. 46 ms. 35 s.

TERMOMETRO			Baróme- tro.	Hig. Saus- sure.	Estado del cielo	VIENTO.		Lluvia en mm.
min.	máx.	med.				Dirección	Intensid.	
6	30	18	767	82	Variable	S.	Brisa	0

OBSERVACIONES—

PROYECTO DE LEY ELECTORAL
 PARA DIPUTADOS Á CORTES
 TITULO V.

De las votaciones y del procedi-
 miento electoral

Art. 24. En toda convocatoria pa-
 ra eleccion de diputados á Cortes, sea
 ésta general ó parcial, se señalará un
 solo día, que será siempre domingo,
 para las votaciones.

La votacion se hará simultáneamen-
 te en todas las secciones en el día de-
 signado, comenzando á las ocho en
 punto de la mañana y continuando
 sin interrupcion hasta las cuatro de
 la tarde, en que se declarará definiti-
 vamente cerrada y comenzará el re-
 cuento de votos.

Al efecto se instalará con la antici-
 pacion conveniente la mesa electoral
 de cada seccion en el local correspon-
 diente, siéndole entregada por la au-
 toridad local la lista certificada del
 censo electoral de la seccion.

Art. 25. La votacion será secreta y
 por papeletas blancas en que figuren
 manuscritos ó impresos los nombres
 de los candidatos que vote el elector.

El derecho á votar se acreditará por
 la inscripcion en la lista certificada
 del censo electoral.

La identidad del elector se accredi-
 tará por la exhibicion de su cédula
 personal, sin perjuicio de suspender
 la admision de su voto cuando en el
 acto fuere negada públicamente por
 otro elector.

Art. 26. Ningun elector tendrá
 más de un voto, ni podrá votar en
 más de una seccion electoral.

Art. 27. En las secciones de los
 colegios electorales á que correspon-
 da elegir uno ó dos diputados, cada
 elector podrá votar uno á otros tantos
 candidatos.

En las secciones de circunscripcion
 ó de colegio de corporacion á que co-
 rresponda elegir tres ó cuatro diputa-
 dos, los electores podrán votar un can-
 didato ménos que los diputados que
 hayan de elegirse de cinco á ocho di-
 putados, dos candidatos ménos, y si

más de ocho diputados, tres candida-
 tos ménos.

Art. 28. Llegada la hora de cerrar
 la votacion, la mesa decidirá sobre la
 admision de los votos reclamados que
 hubieren quedado en suspenso, y des-
 pues de votar los individuos de la
 mesa, se declarará cerrada la vota-
 cion y se procederá al escrutinio, ter-
 minado el cual, el presidente anun-
 ciará en voz alta su resultado.

Terminadas estas operaciones, el
 presidente, los secretarios escrutado-
 res y los interventores designados por
 los candidatos, que hubieren forrado
 parte de la mesa, nombrarán un se-
 cretario escrutador para que concorra
 en representacion de la seccion á la
 junta de escrutinio general, y firma-
 rán el acta de la seccion, remitiendo
 una copia certificada de ella á la co-
 mision superior inspectora del censo
 electoral.

La mesa librará gratuitamente cer-
 tificacion de lo consignado en el acta
 ó de cualquier extremo de ella, á to-
 do elector que lo solicite.

Art. 29. El escrutinio general se
 celebrará el jueves siguiente á la vo-
 tacion, en la capital del colegio ó cir-
 cunscripcion, constituyendo la junta
 los secretarios escrutadores delegados
 por las secciones, bajo la presidencia
 del juez de primera instancia.

Las juntas de escrutinio de los co-
 legios electorales de corporaciones se
 constituirán en el mismo día por los
 delegados de las secciones, bajo la
 presidencia de la autoridad que desig-
 ne la comision superior inspectora del
 censo electoral.

Las juntas de escrutinio proclama-
 rán diputados á los candidatos que re-
 sulten elegidos por mayoría de votos,
 extendiéndose acta por duplicado,
 uno de cuyos ejemplares se remitirá
 al Registro civil de la capital de cole-
 gio ó circunscripcion, y otro á la co-
 mision superior inspectora del censo
 electoral, expidiéndose certificaciones
 que servirán de credencial á los can-
 didatos proclamados.

Art. 30. Los electores podrán ha-
 cer constar ante notario que dé fé de

ello, cualquier acto relacionado con
 las operaciones electorales, que no se
 opongan al secreto de la votacion.

ARTICULOS ADICIONALES

1.º Las disposiciones de los titulos
 I y II se aplicarán á las elecciones de
 concejales y de diputados provincia-
 les.

2.º El Gobierno publicará la ley
 electoral para diputados á Cortes, di-
 putados provinciales y concejales,
 conforme á las disposiciones conteni-
 das en los articulos anteriores y á las
 vigentes que no resulten derogadas ó
 modificadas por los mismos, dando
 cuenta á las Cortes.

3.º La division territorial que pa-
 ra las elecciones y formacion de las
 circunscripciones se establece en esta
 ley, será confiada al Instituto Geogra-
 fico. El resultado de su trabajo será
 incorporado á la ley á que se refiere
 el núm. 2.º, y de él se dará cuenta á
 las Cortes.

Madrid 2 de Diciembre de 1888.—
 S. Moret.

Limosna y suscripción

La cantidad de tila que deben to-
 mar algunos capitanes arañas del pa-
 sado y algunos disgustados del pre-
 sente es tanta, que puede casi tomar-
 se la medida por la gordura de sus
 no elevados, sinó vulgares pensamien-
 tos y figuras que indudablemente han
 de hacer ruborizar á los futuros si les
 sobra tiempo para repasar tales escri-
 tos.

La Concentracion de Figueras nos
 ha regalado tales caricias, que puede
 decirse le quedamos sumamente re-
 conocidos.

Exijir distinto sentido, á ella y otros,
 nos convencemos que en los actuales
 momentos sería pedir peras al olmo.
 La impresion del descalabro que du-
 rante algunas horas de ayer se había
 creido no existía, les ha mortificado
 hasta el extremo de no comprender
 cuando se sobra, ni cuando se falta.
 Se hace oposicion á gusto del.....
 consumidor, pero no del lector, cons-
 tante. Los insultos no han sido jamás
 razones. Llamar rastrero á los demás
 el que hoy arrastrándose se ha unido
 á los conservadores, no es original; pe-
 ro es un efecto cómodo-político baila-
 ble con castañuelas y si se quiere al
 estilo de la Andalucía catalana; es po-
 lítica á lo Crup ó á la inglesa.

¡Quién ha visto á los altivos con-
 servadores de otros tiempos, compro-

metidos por una suscripcion popular!
 ¡á los conservadores que mañana ten-
 drán en su mano aplicar la mordaza
 á aquellos que les hayan socorrido! á
 los conservadores que con su política
 en su día tal vez han de venir á poner
 á raya los escándalos que hoy se
 mueven bajo el amparo de esa her-
 mosa libertad de que tanto por algu-
 nos se bionan y que tan mal uso y
 ejemplo se está dando!

Estamos discutiendo dos derechos
 y á ninguno se atiende por los que se
 llaman á discutir.

El primero lo oculta el colega en
 todos sus escritos. El asunto es mo-
 ver ruido, olvidándose que el ruido
 de otros tiempos originó la caida de
 su adorada república.

Estamos discutiendo el derecho del
 principio de autoridad, al que de se-
 guir las inspiraciones del colega de-
 be existir solo almacenado en el in-
 terior de algun buque submarino á
 fin de que más tarde y al sacarlo los
 republicanos del colega á la superfi-
 cie lo encuentren asfixiado.

Estamos en la época del parlamen-
 tarismo; estamos en la época de la
 fuerza de la razon; pero todo bien en-
 tendido y no hemos en ningun modo
 de consentir las malas prácticas, por
 que entonces sería educar muy mal á
 los pueblos que deben aprender de los
 que pueden enseñar.

Siempre los órganos republicanos
 han dado preferencia á la oposicion
 sistemática y prescindido de las doc-
 trinas en todos los extremos, sin mi-
 rar que así no llegarán á solidar sus
 buenas doctrinas.

Escándalo, no es libertad.

Cuando los amigos del colega estén
 llamados á regir los destinos de la
 nacion, siguiendo por este camino so-
 lo encontrarán obstáculos en su buena
 marcha; formen adeptos, pero de con-
 ciencia clara, porque de otro modo
 continuarán muchos amando lo que
 no conocen.

¿Qué hubo en la sesion del día 8?
 Lo que no sabe explicarse el colega
 ni hemos de decirle nosotros porqué
 lo han hecho el tribunal competente,
 el Ministro y cuantas personas sensa-
 tas han podido apreciarlo de cerca.

No hemos pues, de repetir argu-
 mentos, pero sí aconsejar recuerde el
 colega que en ocasiones, y sin que-
 rer, se extravía á la opinion. Ojalá
 en esta ocasion y tal vez en otras que
 pueden seguirle, no incurra el cole-
 ga, por medio de sus exajeraciones,
 en este pecado; pues tal puede ser su
 entusiasmo, que es facil no vea que
 se destroza así mismo antes que á los

demás; pues si hoy puede por medio de una suscripción popularizar y aliviar a los que en la práctica de su entusiasmo han encontrado un procesamiento, tal vez mañana gran parte de esos mismos por quienes hoy se desvela, no puedan, apesar de su indiscutible buena fé, ni por agradecimiento concederle la recíproca.

Hay méritos que en política no pueden recompensarse, y así están republicanos y conservadores, quienes no pueden admitir, sin distingos, en este caso la limosna de una suscripción que, si bien enaltece al que la entrega, obliga en ocasiones al que la recibe.

La Provincia, órgano de los conservadores de la suscripción popular y sin ella, para contestar a algunos sueltos que le dirigimos, hizo u-o el día 12 de una arma inofensiva que posee para los días que viste de gala y *disparó* no con bala, sino con varios sueltos la intencion que tenia cargada.

No dió en el blanco en el primer suelto; menos en el segundo y, en el recorte del tercero llegó a conocer su debilidad y emprendió cantando lo que en *La Gran Via* solo se declama.

¡Cómo no, si la habían pisado un callo!

La verdad es que por mas que el colega intente suavizar la cosa, el desengaño ha sido tremendo, pues se ha visto en pocas horas la confirmación de un telegrama; la certitud de que se bebia en buena fuente, pues que existió la crisis que se le anunciaba, y por último pasar por la pena blanca ó negra de quedar... como estaban.

Paciencia, D.^a Provincia, que otra vez será, si no se lo llevan sus hermanos en Diputación; los de la limosna.

Un papel que en nuestra capital sale casi todos los días, y para muchos huele a tabaco, dicen que *dice* muchas cosas que apenas son para aprovechadas y menos para contestarlas. Sentiríamos fuera el que presumimos porque en este caso exclamaríamos:

¡La ingratitud! ¡Tanto que le hemos enseñado y tan poco que ha aprendido! ¡Es tan duro de mollera y tiene tanto atrevimiento, por no decir otra cosa!

La Concentración encabeza un suelto diciéndo: ¡Cuánta estupidez ó inocencia! al referirse á otro nuestro, á lo que la preguntamos: ¡Cuánta conveniencia y descaro se necesita para dar gracias al que no haya conocido jamás otra consecuencia política ni amistad que sus conveniencias particulares?

ECOS DE BARCELONA.

Suscrita por un buen número de Concejales de diversas opiniones políticas, se presentó en la sesión ce-

lebrada ayer por el Ayuntamiento, una proposición que, como era consiguiente, fué aprobada unánimemente y por aclamación.

Lo propuesto es un acto de justicia, es un deber de gratitud á la persona á cuya perseverancia y á cuyo amor á Barcelona, se debe la celebración del Certámen Universal, que ha rodeado de aureola gloriosa el nombre de esta ciudad.

Justa recompensa es, por consiguiente, para los méritos contraídos ante sus conciudadanos por el Excmo Sr. D. Francisco de Paula Rius y Tauler, que se le dispense la honra de que su retrato figure desde luego en la galería de catalanes ilustres, formada en las Casas Consistoriales, que bien acreedor se ha hecho á ello por sus felices trabajos para el engrandecimiento y esplendor de esta ciudad, no limitándose sus aspiraciones á lo que hasta aquí ha llevado á efecto, pues no se dará por satisfecho hasta ver realizados, ó en camino de realización cuando menos, dos grandiosos proyectos: el de la reforma interior de la ciudad, reclamada imperiosamente por la higiene, y la agregación á Barcelona de los pueblos comarcanos, unidos á ella ya materialmente, pues sus casas se confunden, y á lo cual se oponen los caciques de campanario que no podrían satisfacer sus ideas si se llevase á cabo.

Es indudable que la mayoría del vecindario de Barcelona prestará su aprobación al proyecto ya aprobado por el Ayuntamiento, y que solamente protestarán de ello aquellos que, ya por odio personal, ya por resentimientos políticos, son enemigos implacables del Sr. Rius y Tauler, á quien respetan, quieren y consideran como por sus escepcionales cualidades merece, todas las personas imparciales que ven lo mucho que debe Barcelona á su actual alcalde.

Hoy se ha verificado el entierro del decano de los músicos de Barcelona, el respetable maestro D. Mariano Obiols, que falleció ayer víctima de una aguda dolencia, á los ochenta y nueve años de edad.

El Sr. Obiols, desde hace muchos años, director del Conservatorio de música y declamación *Liceo de Isabel II*, y sus numerosos discípulos, que lo han sido muchos de los profesores de música mas distinguidos, le consagran ferviente cariño; era autor de varias óperas, representadas con aplauso en teatros diversos, nacionales y extranjeros, y de otras musicales composiciones de diversos géneros, y en varias temporadas habia sido director y concertador del Teatro del Liceo.

Al entierro han concurrido representaciones de todos los ramos de bellas artes y otras muchas personas y, considerando Barcelona al señor Obiols como una gloria de Barcelona, acordó ayer el Ayuntamiento que una Comisión de su seno y la música municipal formasen parte del cortejo fúnebre.

Al pasar este por delante del Liceo la orquesta de este Teatro, dirigida por el Sr. Goula, ha ejecutado una marcha fúnebre, en tanto que los discípulos del Conservatorio depositaban coronas sobre el féretro.

No creyendo, sin duda, cosa formal el cierre definitivo de la Exposición señalado para el 9 del presente mes, llegan todavía extranjeros á esta ciudad, con objeto de ver la Exposición, lo cual, naturalmente, no pueden conseguir, por estar rigurosamente prohibida la entrada y haber principiado los trabajos para desmontar las instalaciones.

No deben, sin embargo, arrepentirse de haber venido esos forasteros, pues Barcelona, sin Exposición tiene suficientes atractivos para ser visitada y hay tarea larga para quien desee conocer detenidamente cuanto bueno contiene la ciudad y sus alrededores.

La Comisión del Ayuntamiento de Madrid que vino oficialmente para asistir á la causura de la Exposición está siendo objeto de muchos obsequios y atenciones.

El lunes por la tarde, fué revistado en la plaza de Armas de la Ex-ciudadela, todo el personal encargado de los diversos servicios municipales, que se presentó uniformado, con el traje de diario unos individuos y el de gala otros, habiendo manifestado los concejales madrileños su agrado por la buena organización.

El mismo día tuvo efecto una comida en el salon del Consistorio, con la que les obsequió el Ayuntamiento de esta ciudad.

Ayer les ofreció otra el diputado á Cortes don Camilo Fabras y hoy han efectuado una excursión marítima, que ha terminado con un almuerzo en Miramar, donde habian almorzado también ayer, invitados por los corresponsales de la prensa de Madrid, y, finalmente, mañana irán á Vallvidrera, invitados por el concejal señor Pelfort.

Parece que algunos expositores tratan de hacer un banquete al señor Alcalde, como demostración de agradecimiento por haber llevado á cabo la Exposición Universal, que tan grandioso éxito ha tenido.

Diciembre 12

Lino.

TIJERE TAZOS DE LA PRENSA DE MADRID

Varios estudiantes de la Facultad de Farmacia, han silbado ayer tarde á uno de los catedráticos.

Parece que el Sr. Tremols—que es el profesor á quien silbaron—habia sido ya objeto en Barcelona de análoga protesta, y que todae ellas las fundan los estudiantes en que aquel catedrático tiene una farma-drogueria, lo cual ocasiona graves perjuicios á la clase farmacéutica.

Al verificar los alumnos dicha demostración contra el Sr. Tremols, han significado encarecidamente que les merece el mayor respeto y consideración el digno claustro de la facultad de farmacia, lo mismo de Barcelona que de Madrid, y que limitaba exclusivamente su desagrado á la personalidad de aquel profesor.

S. M. la Reina firmó ayer el nombramiento del marqués de Bendaña para representante de España en Turquía.

La Sociedad económica cántabra de Santander ha nombrado sus representantes en el Congreso vitícola que se está celebrando en esta corte, á los señores marques de la Viesca, don Gonzalo Cedrun y D. Manuel Maraño.

La comisión provincial, que se ha reunido ayer tarde, ha acordado, entre otras cosas, reglamentar la entrada de niños en el Hospicio, y castigar con rigor los abusos que se cometan en éste, como en los demás establecimientos benéficos.

GACETILLA GENERAL

Se nos asegura que aquel *omni-sa-*

plentissimo, que puede recordar un lucidísima figura de querelante que hace juego con las delaciones contra cierta autoridad administrativa, pero que ante estas dos finezas calla como fonto en visperas, salió ayer muy palabrero y sonante, confirmando aquello de que «cuando el brabucón canta ó rabia ó no tiene blanca.» Parece que se devana los sesos, eso si, con aquella cultura que tanto le distingue, para averiguar quién sea el autor de nuestro artículo en que demostramos que, sin derecho y con infracción de ley, se publicaron el auto y escrito de marras. Pues que le den una vela para buscarlo, pero que sea bien larga, no le suceda lo que á las almas del limbo que buscan sus primeros dientes: tal vez así encontrará un abogado que ejerza cargo de alguna importancia aunque *puede* que lo tenga cerca. Por lo demás, lo nuestro es nuestro, sin *Cirineos*. Eso si, mientras lloriquea por lo que puede sucederle ¡pobrecito! se entretiene en ridiculizarse así mismo, con la *prudencia* del se *dice*, con respecto á cierto funcionario por si ha ido ó no á ver la Exposición.

Por último, el profundo sábio en todas las cosas del Universo y otras mas, parece ser que asegura haber nacido un grave conflicto en el asunto de la Diputación y que, pendiente el recurso de reforma, no es firme el auto de procesamiento no pudiendo por esto entrar los Diputados nombrados de Real orden, so pena ¡qué horror! de usurpación de atribuciones. ¿Conqué pendiente el recurso de Reforma? ¡ya te lo dirán de misas!

—En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Juez de primera instancia de Figueras en méritos de los Autos de ejecución de sentencia que Rosa Barneda sigue contra Baudilio Vergés, ambos de dicha vecindad, se sacan á pública subasta los efectos siguientes:

Doscientos treinta y siete *boxas*, de peso veinte y cinco quintales y dos arrobas. Nueve tuestas, de peso un quintal, una arroba, veinte y dos libras y seis onzas. Tres dados, diez hornillos, un juego de plancha para chimenea y una olla grande, de peso en junto dos arrobas, once libras y seis onzas. Un hornillo de tripode, de peso cinco libras. Cuatro garruchas y dos encotas, de peso una arroba, cincuenta y cinco hornillos redondos y cuarenta y tres hornillos cuadrados, con sus correspondientes rejillas, de peso siete quintales y una arroba. Y veinte y dos piezas llamadas pots de arada, de peso dos quintales, dos arrobas y veinte y una libra. Todo lo cual se encuentra en mal estado y fué valorado en doscientas ochenta y tres pesetas y cincuenta céntimos.

Y para su remate se ha señalado el día diez y siete de este mes á las once de la mañana y en el local donde celebra sus audiencias el Juzgado, situado en la calle de San Pablo número cuarenta. Se advierte que los efectos que se subastan se encuentran en poder del depositario D. Gerónimo Ros vecino de aquel a ciudad, quien los pondrá de manifiesto á los que quieran examinarlos: que el que intente tomar parte en la subasta, deberá depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación: y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, cuando menos, de dicho precio.

La baratura de este, si se atiende el material que se saca á subasta hace que llamemos lo atención de los fundidores para que no desperdicien la ocasión y puedan examinar el género en la ciudad vecina, calle Nueva, número 9 bajos.

—Segun noticias han sido nombrados Diputados provinciales nuestros

apreciables amigos don Juan Bautista Románch de Rosas y don Casimiro Pons de Hostalrich á quienes felicitamos por la distincion de que han sido objeto.

Con tal motivo damos la enhorabuena al elemento liberal de Hostalrich, pues deshecha ya la sociedad mútua de Botet y Compañía, es fácil desaparezca el caciquismo que imperaba en aquella importante poblacion.

—Noticias extranjeras aseguran que la exportacion de trigo del Mar Negro para diferentes puertos del Mediterráneo y del Atlántico toma considerable desarrollo.

A juzgar por las noticias recibidas, ascienden á 122 los buques que han pasado los Dardanelos con cargamento de dicho artículo, de los cuales 29 van con destino á puertos de la Península ibérica.

Tambien han pasado algunos con cargamento de cebada, pero ninguno para España.

—La Real Sociedad económica de Zaragoza, ha premiado con medalla de plata la obra *La Homeopatía y su lenguaje* de nuestro particular y buen amigo el conocido médico don Modesto Furest á quien felicitamos de todas veras.

—S. S. Leon XIII ha dirigido una Enciclica titulada *Libertas* al episcopado español, manifestándole que agradece su adhesion, siendo tanto mas satisfactoria por proceder de todo un episcopado.

—A pesar de lo lluvioso que estuvo el dia de ayer, mucha fué la concurrencia que acudió al vecino pueblo de Santa Eugenia, en donde se bailaban las típicas *sardanas llargas* con motivo de la festividad de Santa Lucía.

Con el propio motivo por la noche vieron concurrir los paseos de

las plazas de la Constitucion y Ramblas.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA.

Edicto.

D. Emilio Grahit, Alcalde constitucional de la inmortal Gerona.

Por el presente hago saber: que los mozos comprendidos en el alistamiento de esta capital para el reemplazo de este año y que fueron sorteados el dia 9 del corriente, como tambien los declarados exceptuados del servicio activo y los excluidos temporalmente del servicio militar, se presentarán en el Negociado de quintas de esta Secretaria para recoger sus correspondientes pasés.

Gerona 12 de Diciembre de 1888.— Emilio Grahit.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.

San Guillermo.

CUARENTA HORAS

Están en la Iglesia de las Capuchinas

SECCION COMERCIAL.

BAÑOLAS

Medida: cuartera de 80 litros.

Trigo.	14'50
Centeno.	11'00
Cebada.	6'50

Avena.	6'00
Maiz.	11'00
Habas.	10'50
Habones.	11'50
Altramuces.	7'58
Arvejas.	12'50
Fayol.	11'00
Esparceta.	7'50
Habichuelas.	22'00
Garbanzos.	18'00
Huevos (docena).	1'10

PUIGCERDA

Trigo, á 23 pts. los 145 litros, ó la carga	
Centeno 16 » » id. id.	
Cebada, 16 » » id. id.	
Patatas, 7 » los 124 ks. 800 gr. id.	
Carnero, 1'75 » 1 k. 800 gr. ó carnicera	
Ternera, 1'25 » id. id. id.	
Buey, » id. id. id.	

TELEGRAMAS

Madrid 12.—Es probable que esta tarde se reuna la comision encargada del estudio de las reformas militares, con asistencia del señor ministro de la Guerra.

El gobierno ha resuelto que dichas reformas se discutan con la mayor urgencia posible.

Se indica al general Bermudez Reina para el cargo de subsecretario del ministerio de la Guerra, al general Burgos para la direccion de la Guardia civil, al general Goyeneche para la direccion de Ingenieros y al general Lopez Dominguez para la Capitanía general de Castilla la Nueva.

—En el Congreso de los vinitores se ha tratado de los medios de suprimir ó sustituir la contribucion de consumos, especialmente sobre la produccion vini-

cola y sus afines. Se ha defendido la necesidad de imponer grandes gravámenes á los vinos artificiales. Se ha tratado de las grandes dificultades que ponen las aduanas francesas á la importacion de los vinos que esceden de doce grados. Se ha pedido que se tomen represalias si continúan dichos abusos. Varios asistentes han convenido con insistencia en que debe hacerse una activa persecucion de los vinos artificiales.

Se asegura que ni el general Cassola, ni el general Lopez Dominguez, aceptan la Capitanía general de Madrid.

En la reunion de la comision que entiende en las reformas militares, á la que ha asistido el general Chinchilla, se ha llegado al acuerdo de que en principio el dictámen facilitara la inmediata realizacion de dichas reformas.

La primera sesion del Senado se verificará cuando termine el debate politico en el Congreso. El señor Boch y Fustegueras interpelará al gobierno sobre la politica general, haciendo numerosas alusiones.

—La *Epoca* asegura que el señor Canalejas no llegará á realizar su propósito respecto á la supresion de algunas diócesis.

Se dice que se prepara una combinacion de gobernadores civiles.

El señor Rodriguez Arias ha enterado minuciosamente á S. M. la Reina Regente, de los pormenores relativos al buque submarino «Peral».

Imp. de Alberto Nugué.—Gerona.

ANUNCIOS
TINTURA americana y Agua silviana para el cabello y barba.—De venta en la Peluquería de Pagés.

20 de Mayo de 1862, puestos en vigencia por el 15 de la de presupuestos de 25 de Junio de 1864, referente á pensiones de viudedad y orfandad solo es admisible el tiempo de servicios militares efectivos, Real decreto de 30 de Junio de 1868 aclarando el art. 50 del proyecto de ley de Mayo de 1862 puesto en vigor por la de 25 de Junio de 1868, el decreto del gobierno provisional de 22 de Octubre de 1868, dando reglas para las clasificaciones en adelante, y por fin del gobierno provisional de 30 de Diciembre de 1868 suprimiendo la junta de clases pasivas y creando en su lugar un tribunal compuesto de dos ministros de cuentas y un Director general de Hacienda, con un Fiscal y una seccion administrativa.

(S.) Orden de 8 de Marzo de 1869, Decreto de 29 de Abril de 1869 acordando la revision de los expedientes de clasificacion de clases pasivas de Ultramar, circular de 8 de Enero de 1869 en consonancia con el decreto de 13 de Diciembre de 1868 dando reglas para derechos pasivos, y facultades de las Contadurías de Hacienda en la compulsa de documentos, circular de 8 de Enero de 1869 dictando prevenciones para instruir los pedientes de declaracion de derechos, orden de 8 de Marzo de 1869 restableciendo el 27 de la ley de 26 de Mayo de 1835 que previene que los de clases pasivas no pueden disfrutar sus haberes fuera del reino, sino durante cuatro meses, decreto de 30 de Junio siguiente disponiendo que los expedientes en via contenciosa que no hayan sido revisados segun la legislacion vigente se remitan al ministerio, orden de

30 de Setiembre de 1856 sobre cobranza en las Depositarias, la de 11 de Octubre del mismo año sobre abono de servicios á ingenieros de canales y puertos, la de 14 de Octubre de 1856 sobre pensionistas del monipio de jueces, la de 22 de Octubre de 1856 de cesantes por separacion y reforma, la de 7 de Marzo de 1857 sobre presentacion de reclamaciones de derechos pasivos, la de 25 de Junio del propio año relativa á Jueces de primera instancia, la de 17 de Julio del propio año á catedráticos, la de 20 de Agosto de 1857 sobre traslacion de pagos, la de 28 de Septiembre del mismo año sobre viudas de individuos de marina, y la de 21 de Diciembre de 1857 sobre declaracion de haberes, años de servicio y de estudio abonables.

(P.) Real orden de 11 de Febrero de 1858 sobre huérfanos militares con madre viva, ley de 30 de Abril de 1853 sobre cesantía de los ministros, Real decreto de 9 de Mayo de 1858 sobre cesantía de los ministros y Real decreto de la misma fecha de declaraciones de haberes de clases pasivas, Real orden de 7 de Julio de 1858 sobre la pension de excaustrados que recibieron órdenes antes de salir de sus conventos, otra de 24 de Noviembre del mismo año sobre pensiones de monte-pios, otra de 18 de Mayo de 1859 sobre empleados de Ultramar, ley de presupuestos (familia de catedráticos) de 22 de Mayo del propio año, Real decreto de 12 de Octubre del propio año sobre clases pasivas de Ultramar, ley de presupuestos de 12 de Enero de 1861 sobre jubilaciones y cesantías de residentes en el extranjero Real decreto de 31 de Mayo

ACREDITADOS ESPECÍFICOS DEL D.^R MORALES. 21 AÑOS DE ÉXITOS!!

PASTILLAS AZOADAS

Para la tos y toda enfermedad del pecho, tisis, catarros, bronquitis, asma, etc., á medida y una peseta la caja. Van por Correo.

Café nervioso medicinal.

Maravilloso para los dolores de cabeza, jaquecas, vahidos, epilepsia, parálisis, debilidad, males del estómago, del vientre y los de la infancia, á 3 y 5 ptas. caja. Van correo.

Pildoras Lourdes.

El mejor purgante anti-bélico y depurativo, de acción fácil, segura y sin irritar, aunque se usen por mucho tiempo. Se toman para conservar la salud; 1'50 ptas. caja. Van por correo.

IMPOTENCIA, DEBILIDAD

Espermatorrea y esterilidad, cura segura y exenta de todo peligro con las célebres Pildoras tónico-genitales del Doctor Morales, á 7'50 ptas. caja. Van por Correo.

Panacea anti-sifilica, anti-venérea y anti-herpética. á 7'50 ptas. botella. Inyeccion Morales, infalible, á 5 ptas. frasco.

Principales boticas y droguerías.—Depósito: Carretas, 39, Madrid. DOCTOR MORALES, especialista en síflis, venéreo, esterilidad é impotencia.

EL MEJOR PURGANTE VEGETAL UNICO QUE NO IRRITA

Tomadas á tiempo, evitan enfermedades que en muchos casos producen la muerte. Evitan siempre sufrimientos y gastos á los que las toman.

PILDORAS PURGANTES DEL DR. AYER

Curan positivamente todas las afecciones del estómago, del hígado y los desarreglos del vientre así como también la ictericia, ataques biliosos, neuralgias, jaquecas y los dolores de cabeza.

De venta en Gerona: Don Joaquin Ametller y en todas las farmacias y droguerías.

En la imprenta de este periódico se hacen toda clase de impresos á precios muy ventajosos.

ENFERMEDADES DE LA BOCA PASTILLAS NIELK

eficace contra las anginas, crup, ronquera, fetidez del aliento é inflamaciones de la garganta.

Las PASTILLAS NIELK calman la irritacion producida por el excesivo uso del tabaco, y son indispensables á las personas que hacen sufrir á su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los oradores y cantantes. Para evitar imitaciones y falsificaciones exijase en las cajas el sello de la «Sociedad farmacéutica Española», G. Formiguera y comp. Barcelona, impreso en tinta roja.—Al por menor en las principales farmacias.

VINO DE PEPTONA ORTEGA

nutricion completa sin la intervencion de las fuerzas digestivas del individuo. Preparado con vino generoso de España, dá tonicidad al estómago y facilita la digestión. Es indispensable á los convalecientes y personas débiles y todos los que padezcan de inapetencia, gastralgia, dispepsia y nemia, ciososis, úlceras gástricas, catarros intestinales, tisis, consuncion cuando el estómago no racera alimentacion y siempre que la digestion se verifica de una manera irregular.

Vino de peptona y hierro.—Peptona de carne, chocolate de Peptona. Elaboracion por medio del vapor y venta por mayor.

Quevedo, 7.—Madrid.

Por menor, en todas las farmacias de España y Ultramar

de 1861 sobre registradores de la propiedad, de 22 de Enero del mismo año sobre pensiones á médicos, la ley de presupuestos de 4 de Mayo de 1862 sobre abono de años de estudio para jubilaciones y monte-pio, el Reglamento de 28 de Octubre de 1863 sobre ingenieros de caminos, canales y puertos, el Real decreto de 26 de Enero de 1864 concediendo á los empleados del Consejo de Redencion, Real orden de 19 de Febrero de 1864 declarando sin derecho á goce de haber pasivo á los empleados destituidos por delitos.

(Q.) Reglamento de primero de Febrero de 1865 dando derechos pasivos á los ingenieros de Minas, ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864, sobre derechos pasivos de viudas y de huéfanos de jueces de primera instancia, y de los funcionarios no incorporados al monte-pio, Real orden de 22 de Marzo de 1865 sobre milicianos nacionales movilizados, y sobre la forma en que los empleados civiles han de justificar el tiempo servido como milicianos nacionales para su abono, Reglamento del 23 del mismo año sobre derechos pasivos á ingenieros de montes, ley de presupuestos de 15 de Julio de 1865 sobre tiempo abonable para derechos pasivos, clasificaciones y estado religioso, Real orden de 26 de Julio de 1865 declarando que las familias de los empleados incorporados á los montepios antes del 26 de Junio de 1864, tienen derecho á que se les regule sus pensiones por los tipos de los reglamentos ó los de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864, Real decreto de 30 de Junio de 1866 determinando la manera de someter al acuerdo de la

Junta las clasificaciones de empleados de Ultramar, otro de 30 de Junio de 1866 designando los funcionarios que han de componer en lo sucesivo la Junta de clases pasivas, recursos dealzada y demas, ley de 3 de Agosto de 1866 señalando edad para jubilacion, á voluntad ó por imposibilidad, aclarando los artículos 46 y 66 y otros del proyecto de 1862, Real orden de 6 de Febrero de 1867 disponiendo la observancia de las reglas que expresa respecto á pensiones de las familias de los subdirectores y demas empleados de la planta de oficiales de secretaria del Ministerio de Hacienda, otra de 5 de Junio de 1867 declarando que el derecho á pension de los hijos naturales se entiende para cuando no haya legítimos, ni viuda con derecho á pension, ley de presupuestos de 29 de Junio de 1867 sobre clasificaciones y servicios prestados en el ejército desde soldados ó milicia no movilizado, y Real orden de 16 de Septiembre de 1867 mandando no se dé curso á instancia alguna en que se pida abonos de tiempo de servicio servido en la milicia nacional.

(R.) Real orden de 13 de Febrero de 1868 sobre sueldos, base de derechos pasivos al cuerpo consular, otra del 26 de Marzo de 1868 determinando cuando surten efecto las declaraciones de cesantia, otra de igual fecha determinando los medios justificativos de la imposibilidad física para jubilarse, otra de 5 de Mayo del propio año sobre la manera de hacer los senadores y diputa los justificacion mensual de existencia para percibir derechos pasivos, otra de 15 de Junio de 1868, aclarando los artículos del proyecto de ley de